



RESOLUCIÓN N° 0910 DE 2022 (19 DE MAYO)

POR LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECУCIОN DEL CONTRATO DE OBRAS PУBLICAS No CO-MF-005-2021, CUJO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VIA LA YE - HATICO VIEJO ARMENIA - EL TOCO, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, articulo 35,42 de la Ley 388 de 1997, Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 3100 de 2003, articulo 12 y siguientes de la Resolucion No.1433 de 2004, Decreto No. 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constituciоn Pol{tica, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participaci{n de la comunidad es el llamado a velar por su conservaci{n debida, procurando que el desarrollo econомico y social sea compatible con las pol{ticas que buscan salvaguardar las riquezas de la naci{n.

Que el art{culo 79 de la Carta Pol{tica indica que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizar{ la participaci{n de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las {reas de especial importancia ecol{gica y fomentar la educaci{n para el logro de estos fines".

El art{culo 80 ib{dem, establece que: El Estado planificar{ el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservaci{n, restauraci{n o sustituci{n.

Que seg{n el art{culo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Aut{nomas Regionales ejercer la funci{n de m{xima autoridad ambiental en el {rea de su jurisdicci{n de acuerdo con las normas de caract{r superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo al art{culo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Aut{nomas Regionales, la evaluaci{n control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y dem{as recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedici{n de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos as{ mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicci{n con base en las tarifas m{nimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la funci{n de m{xima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y en cumplimiento del art{culo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluaci{n, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y dem{as recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporaci{n de sustancias o residuos l{quidos s{olidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, as{ como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar da{o o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos; Esta funci{n comprende la expedici{n de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el art{culo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluaci{n y seguimiento que se efect{uen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

F



Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

El artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto No. 1076 del 2015, Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 10 de abril de 2022, y con radicado CORPOGUAJIRA ENT-2059 de esta misma fecha, el municipio de Fonseca - La Guajira, identificado con el NIT. 892170008, a través de su representante legal el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.954.264, solicitó Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de obras públicas No. CO-MF-005-2021, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VÍA LA YE - HATICO VIEJO ARMENIA - EL TOCO, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA".

Que CORPOGUAJIRA mediante oficio SAL-1382 fechado 25 de abril de 2022, estableció los costos por concepto de evaluación y trámite ambiental al municipio de Fonseca - La Guajira, para la ejecución del contrato de obras públicas No. CO-MF-005-2021, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VÍA LA YE - HATICO VIEJO ARMENIA - EL TOCO, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA".

Que el solicitante aportó mediante oficio de fecha 03 de mayo de 2022, con radicación CORPOGUAJIRA ENT-2579, copia de la consignación a la cuenta de Ahorros Bancolombia No. 526-499-83496 por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS (\$2.232.383) por concepto de evaluación y trámite ambiental.

Que mediante Auto No. 282 de fecha 09 de mayo del 2022, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de obras públicas No. CO-MF-005-2021, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VÍA LA YE-HATICO VIEJO ARMENIA EL TOCO, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA" y se dictan otras disposiciones, se dio inicio al proceso en mención.

Que en cumplimiento del Auto No. 282 de fecha 09 de Mayo del 2022, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuya visita se emitió informe técnico INT-1118 de fecha 19 mayo de 2022, el cual se transcribe en sus apartes a continuación:

()...

VISITA DE INSPECCIÓN



Corpoguajira

Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de inspección ocular el día 09 de mayo del 2022 en compañía de quien se presentó como Ingeniero José Parodi con C.C. No. 1.120.746.673, Coordinador de Proyecto del ejecutor CONSORCIO PAVIFONSECA, y delegado para esta inspección ocular en representación del solicitante ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA NIT. 892170008-3, para desarrollar la visita según indico.

Los sitios de interés se encuentran ubicados sobre la vía terciaria que comunica al denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco en las abscisas y referencias con coordenadas geográficas que enlista a continuación:

ABCISAS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	
1+800.00	10°50'4.15860"	72°48'46.19189"	Inicio de Gavión
1+908.00	10°50'1.58449"	72°48'43.77312"	Final de Gavión
4+486.00	10°49'9.59909"	72°47'42.14209"	Inicio Batea
4+511.64	10°49'9.96974"	72°47'41.40398"	Final Batea
4+790.75	10°49'16.97030"	72°47'35.69258"	Inicio Puente
4+802.75	10°49'17.24218"	72°47'35.41765"	Final Puente
4+997.50	10°49'15.45791"	72°47'29.27436"	Inicio Muro
5+017.00	10°49'14.77466"	72°47'28.66445"	Final Muro

Tabla No 1:Abscisa y coordenadas geográficas de las intervenciones proyectadas

El área total de los trabajos en la vía comprende 5017 metros lineales.

Se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció las ubicaciones como el área de los trabajos.

El proyecto “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VÍA LA YE – HATICO VIEJO ARMENIA – EL TOCO, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, pretende Obtener el permiso de OCUPACION DE CAUCE bajo los lineamientos técnicos y ambientales debido a la obras civiles para construcción de cuatro (4) estructuras sobre la vía con el objeto de mejorar la capacidad hidráulica y el diseño de la infraestructura vial bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, en la vía que comunica La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, zona rural del Municipio de Fonseca. Todo se desarrollará en el Departamento de La Guajira municipio de Fonseca los trabajos de ingeniería que implican intervención de vías en uso cada día son más comunes, esto debido a los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial y los servicios públicos del Municipio. Para garantizar la seguridad de los transeúntes, conductores, trabajadores y habitantes del sector se hace necesario una planificación del tránsito vehicular que permita realizar los trabajos de manera coordinada y segura. La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarán.

Se verificaron las ubicaciones de los sitios de interés a intervenir en el trazado propuesto para la vía de acuerdo a las observaciones entregadas por el acompañante de la visita de inspección ocular.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación de cauces en los sitios proyectados; trazado proyectado de la vía y cauce permanente y ronda hídrica del arroyo La Yaya, correspondiente al área definida por el ancho de la calzada objeto de ocupación de cauce más la adición requerida en ambas márgenes por las obras complementarias, y el ancho necesario para el proceso constructivo en los sitios de interés.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

En el expediente No. 135/2022, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.



Corpoguajira

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado y firmado.
 - Poder de otorgamiento del alcalde al representante legal del contratista CONSORCIO PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8.
 - Contrato de Obra Pública No. CO-MF-005-2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8
 - Planos de la obra a realizar.
 - Informe Técnico.
 - Estudio hidrológico e hidráulico.
 - Acta de posesión
 - Cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
 - Registro Único Tributario-RUT del municipio
-
- Constancia de pago por servicios de Evaluación Ambiental, a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52649983496, por un valor de Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos (\$1.232.383)..
 - Auto de CORPÓGUAJIRA Auto No. 282 del 9 de mayo de 2022, "Por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce para la ejecución del contrato de obras públicas no. co-mf-005- 2021, cuyo objeto es: Mantenimiento y mejoramiento de la vía rurales corredor productivo vía La Ye-Hatico Viejo-Armenia-El Toco, en el municipio de Fonseca, La Guajira, y se dictan otras disposiciones".

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente No. 135/2022, el solicitante identifica los sitios de los trabajos objeto de esta Evaluación Ambiental, sobre el trazado proyectado para la vía terciaria denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco en las abscisas y referencias con coordenadas geográficas como se describen a continuación:

ABCISAS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	
1+800.00	10°50'4.15860"	72°48'46.19189"	Inicio de Gavión
1+908.00	10°50'1.58449"	72°48'43.77312"	Final de Gavión
4+486.00	10°49'9.59909"	72°47'42.14209"	Inicio Batea
4+511.64	10°49'9.96974"	72°47'41.40398"	Final Batea
4+790.75	10°49'16.97030"	72°47'35.69258"	Inicio Puente
4+802.75	10°49'17.24218"	72°47'35.41765"	Final Puente
4+997.50	10°49'15.45791"	72°47'29.27436"	Inicio Muro
5+017.00	10°49'14.77466"	72°47'28.66445"	Final Muro

Tabla No. 1: Abscisa y coordenadas geográficas de las intervenciones proyectadas

Planta perfil longitudinal vía corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco



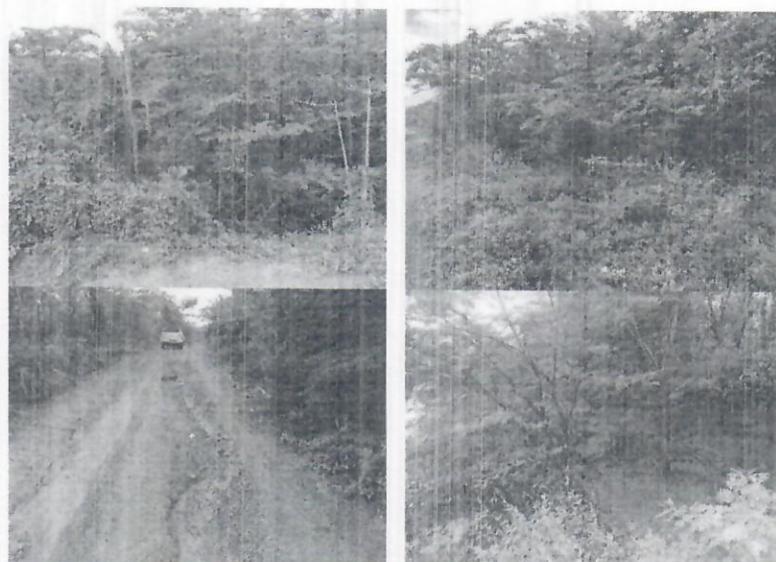
Imagen No 1: Planta perfil longitudinal vía corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco

En la visita se constataron la ubicación de los cuatro (4) puntos de referencia.

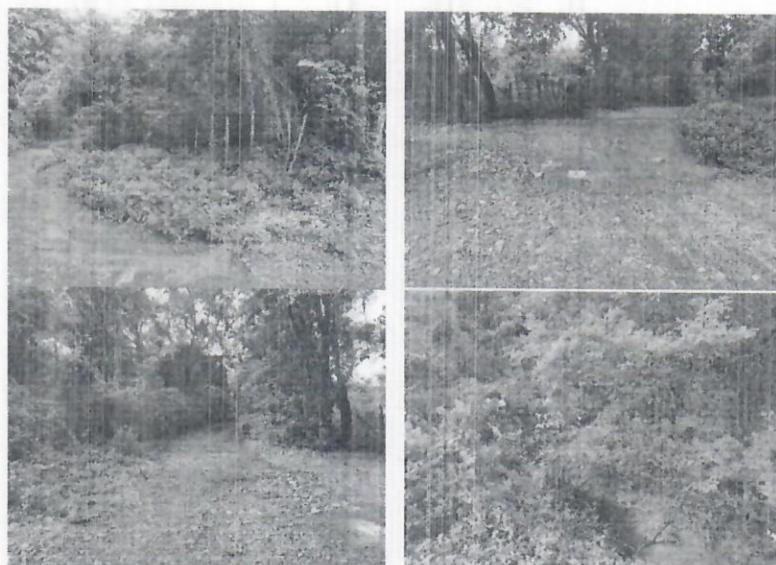
REGISTRO FOTOGRÁFICO



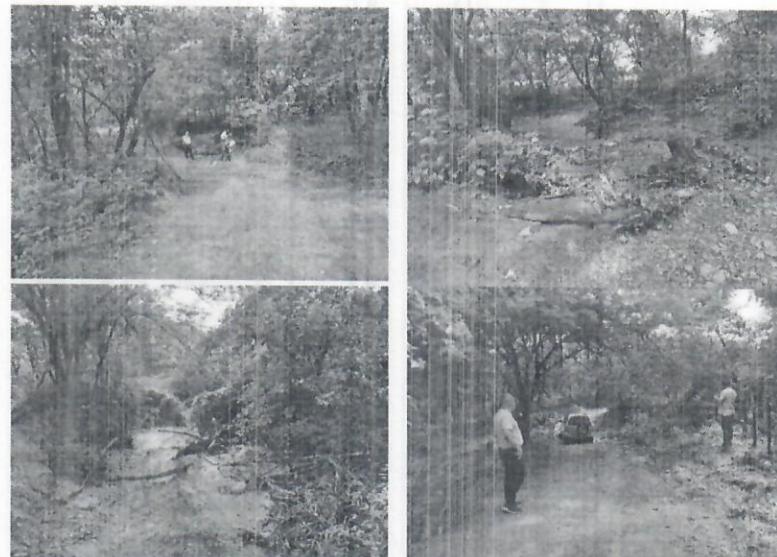
Inicio del proyecto



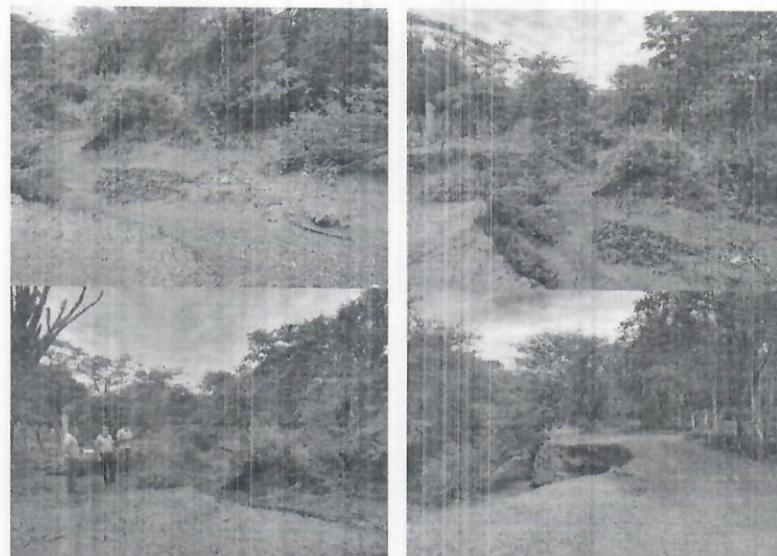
Referencia No 1:Muros en gavión proyectado



Referencia No 2:Batea proyectada

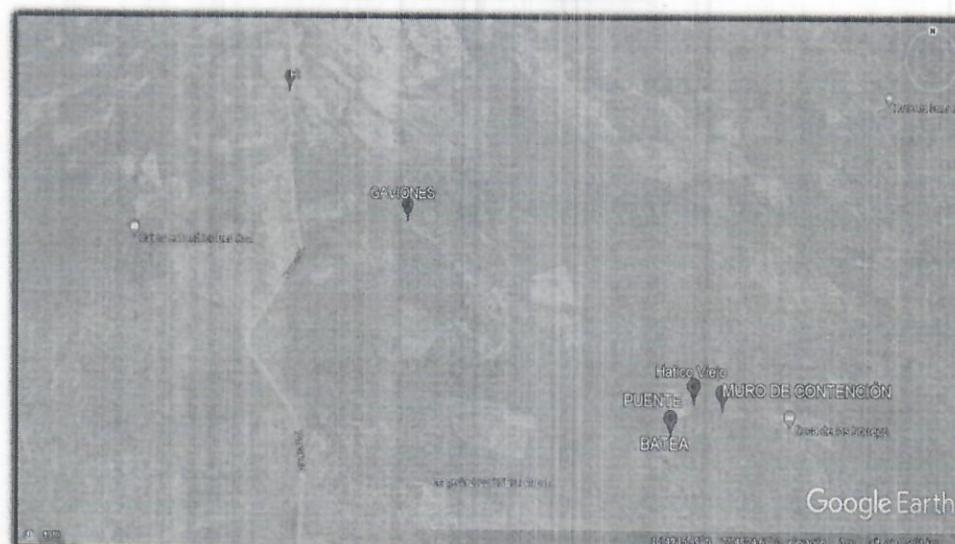


Referencia No 3:Puente proyectado



Referencia No 4:Muro de contención

UBICACIÓN SATELITAL



**Imagen 2: Fuente Google Earth
Puntos de interés**



Corpoguajira

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente No. 135/2022 y las indicaciones de parte del delegado, puede decirse lo siguiente:

El municipio de Fonseca dentro de su programa de gobierno, se propone adelantar la construcción de mejores vías y mantenimiento de su malla vial en los Municipios y corregimientos del Departamento de la Guajira, que sin lugar a dudas presenta deficiencias e imposibilita el normal acceso vehicular y peatonal, lo cual ocasiona limitación por la falta adecuaciones indicadas y la falta de reposición de afirmado, conformación de bancada y pavimentación, se requiere recuperación, rehabilitación, adecuación y mejoramiento, presentándose interrupción constante por efectos climáticos especialmente en la vía en mención Fonseca que sirven de comunicación directa o sirven de paso para los habitantes de la zona, con proyectos que mejoren la malla vial existente. La finalidad de este proyecto es solucionar los problemas de movilidad que se presentan aún en este sector del municipio por la falta de una adecuada vía; y así mismo proporcionar accesibilidad, comunicación y excelente circulación entre el municipio y la zona rural y las diferentes veredas. El mejoramiento de esta vías están importante para los que la utilizan ya que contribuye al desarrollo de la región, agroindustrial con ello una mejor calidad de vida para los habitantes de estas poblaciones.

Las decisiones de inversión en proyectos de adecuación de vías terciarias en el Departamento de La Guajira y específicamente en los municipios de Fonseca y sus zonas rurales, suelen adoptarse aplicando el criterio de inversión Nacional. En algunos casos la misma comunidad afectada suele asociarse para conseguir recursos y así por cuenta propia comenzar el arreglo de las mismas, se supone que el gobierno nacional, departamental, o municipal deben gestionar recursos para en mantenimiento y arreglo de las vías, ya que los beneficios sociales netos de tales proyectos son positivos, es decir sus beneficios son mayores que sus costos.

Las obras pretenden desarrollarse en el municipio de Fonseca, sobre la vía, se menciona que la intervención mediante cuatro (4) obras hidráulicas que permitirán el paso de agua de escorrentías presentes en la zona. Las obras se desarrollaran en una longitud total de 5.017 metros lineales aproximadamente.

Actualmente la topografía de la zona es plana en la totalidad del trazado propuesto, se encuentran condiciones propicias para la realización de las obras necesarias de ocupación y se estima que no será de manera negativa pues las respectivas compensaciones permitirán el normal desarrollo con el cumplimiento de la normatividad ambiental; esto se enmarca dentro de un concepto general clave en el logro universal del desarrollo sostenible: el mejoramiento de la infraestructura para la calidad de vida y el desarrollo económico, sin que ello implique la destrucción ambiental.

El municipio de Fonseca, ha demandado desde hace varios años la construcción de esta importante vía que busque satisfacer la demanda de movilidad y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores en especial del sur del Departamento de La guajira. La intervención civil, consiste en adelantar los diseños y estudios técnicos de la infraestructura física en donde involucre la totalidad de necesidades a nivel de transitabilidad de esta vía y poder logra su consolidación mediante la construcción de la misma en el municipio de Fonseca, La Guajira.

De acuerdo con el programa de diseño y construcción planteado, el proyecto se contempla como una unidad física de 5.017 metros lineales aproximadamente. La vía existente está sin concreto con muchos baches, afectando notoriamente la transitabilidad, la calidad de vida, el estado de los vehículos tipo motocicletas y demás vehículos que transita por el sector debido a su vocación agrícola, motivo por el cual deberán ser construidos para garantizar la continuidad del funcionamiento de la movilidad.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo

OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS



Corpoguajira

Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente No. 135/2022, y lo dicho en la visita técnica, tienen como objetivo principal el **mantenimiento y mejoramiento de este corredor** productivo bajo los lineamientos técnicos y ambientales para el mejoramiento de la infraestructura vial mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, en la vía terciaria que comunica desde La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, en zona rural del Municipio de Fonseca.

Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial busca adoptar la perspectiva de proyectos integrales de vías, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas que serán beneficiarias del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo fundamental se plantea en la documentación técnica anexa lo siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La siguiente información es tomada de los estudios previos y anexo técnico del proyecto.

El proyecto comprende el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VÍA LA YE – HATICO VIEJO ARMENIA – EL TOCO, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. La longitud de la vía a intervenir son 5 kilómetros (abscisados K0+000 al K5+017).

Con la implementación de las obras, se pretende el mejoramiento de las rutas de acceso a las comunidades asentadas en el sector y a los predios que se encuentran a lo largo de este corredor vial, así mismo, se permite el transporte fácil y rápido de productos alimenticios cultivados en dicha zona, se contribuye con el desarrollo económico y social del municipio y del departamento de La Guajira.

El cauce a intervenir en el proyecto es el arroyo La Yaya. Las estructuras y el proceso constructivo que se van a realizar son los siguientes:

- Construcción de Muro de Contención en Concreto

Un Muro de Contención es aquel que se construye para evitar el empuje de tierras, por ello los mayores esfuerzos son horizontales. Los esfuerzos horizontales tienden a deslizar y volcar; la presión de las tierras está en función de las dimensiones y el peso de la masa de tierra; por otro lado, dichas dimensiones y peso dependen de la naturaleza del terreno y contenido de agua.

El proceso constructivo consta de las actividades: Replanteo, Excavación y Movimiento de Tierras, Ejecución del Hormigón de Limpieza, Colocación de la Armadura de la zapata, Hormigonado de la zapata, Ejecutar el encofrado de la cara interior del muro, Colocación de la armadura del muro de contención, Encofrado de la cara exterior, Puesta en Obra y Vibrado del hormigón, Desencofrado.

Estructura	Localización	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)
Muro en concreto	K4+997.50 a K5+017.00	40	0.43	3.95

Tabla 2: Especificaciones muro en concreto

✓

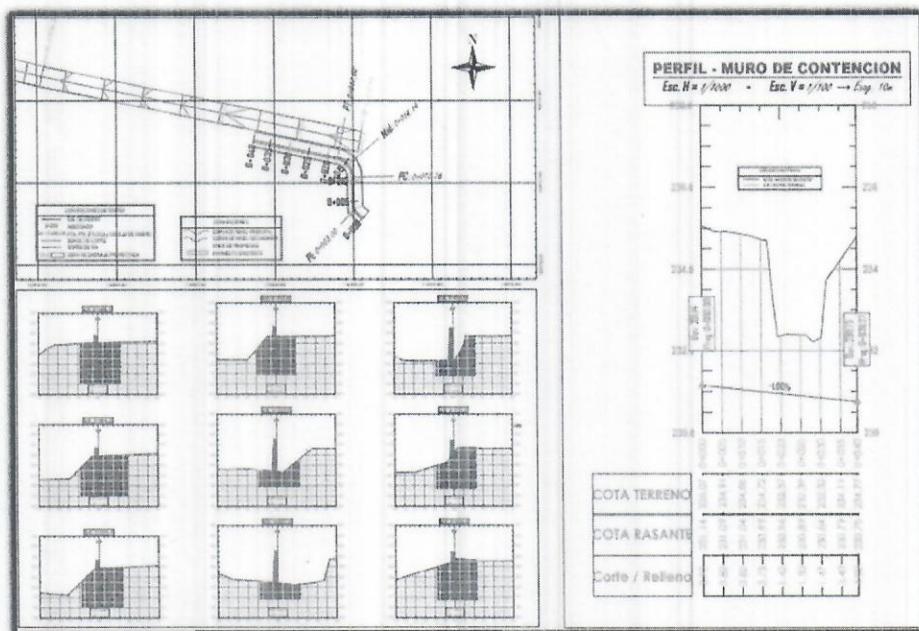


Imagen No 3: Muro de Contención en Concreto

- Construcción de Puente de 12m.

Los puentes son estructuras destinadas a salvar obstáculos naturales, como ríos, valles, lagos o brazos de mar, y obstáculos artificiales, como vías férreas o carreteras, con el fin de poder transportar mercancías, permitir la circulación de las gentes y trasladar sustancias de un sitio a otro.

Se realizará el respectivo replanteo, la excavación, compactación del suelo, Verter pilares, Colocación de viga, Plan de cubierta, Barandas instaladas, Pintura y decoración, Pruebas.

Estructura		Localización	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)
Puente	Estríbos	K4+790,75 a	6	4	0,7
	Aletas	K4+ 802,75	3	3	0,5
	Losa		6	0,3	0,1
	Bordillo		12	0,325	0,25

Tabla 3: Especificaciones puente

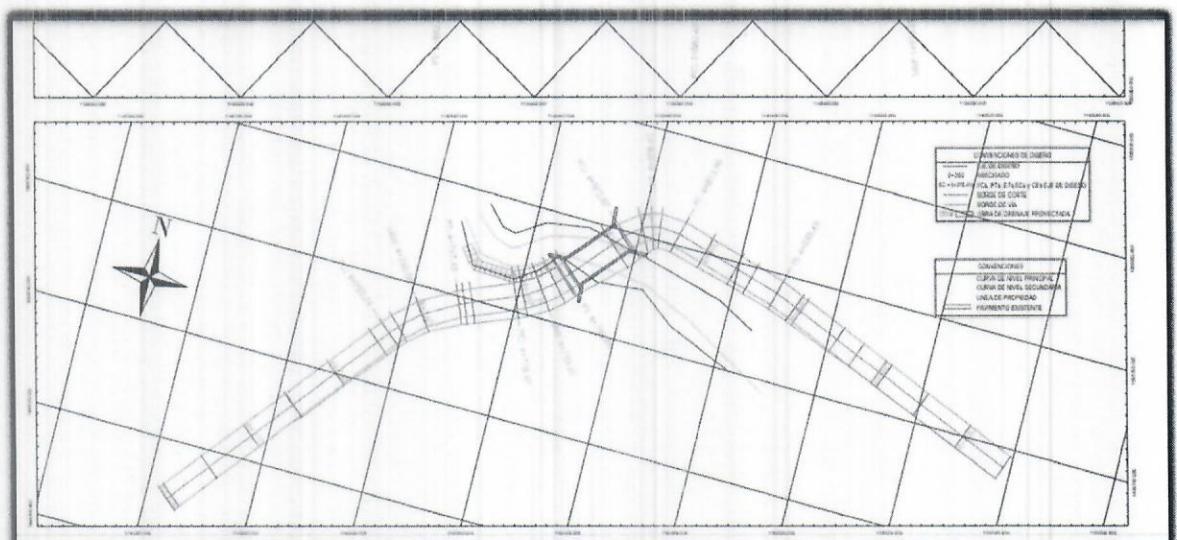


Imagen No 4: Puente de 12m

- Construcción de Batea

Son canales transversales generalmente de concreto armado, de gran anchura y poca profundidad construidos en la calzada, que permiten el paso del agua por encima de la vía. La batea puede utilizarse cuando el curso de agua a cruzar tiene un bajo caudal durante todo el año y la vía tiene poco tráfico y es terciaria.

Estructura	Localización	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)
Batea	K4+486 a K4 +511,64	25.64	5.00	0.15

Tabla 4: Especificaciones batea

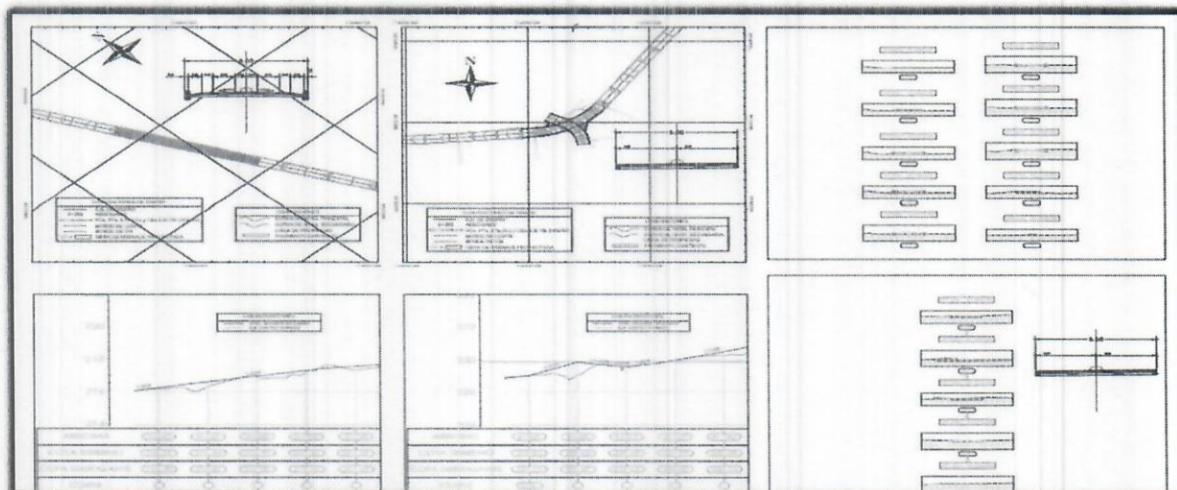


Imagen No 5: Batea en Concreto

- Construcción de Muro de Contención en Gaviones

Los muros de gavión son una técnica de la construcción que consiste en integrar cajas o jaulas de mallas metálicas de triple torsión hechas con alambre recubierto y llenarlas con piedras en diversos tamaños a fin de dar estabilidad a una estructura. Estos forman estructuras destinadas a la solución de problemas geotécnicos, hidráulicos y de control de erosión. El montaje y el llenado de estos elementos pueden realizarse de forma manual o con equipos mecánicos comunes.

Estructura	Localización	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)
Muro en gavión	K1+800 a K1+908	108	0.8	0.15

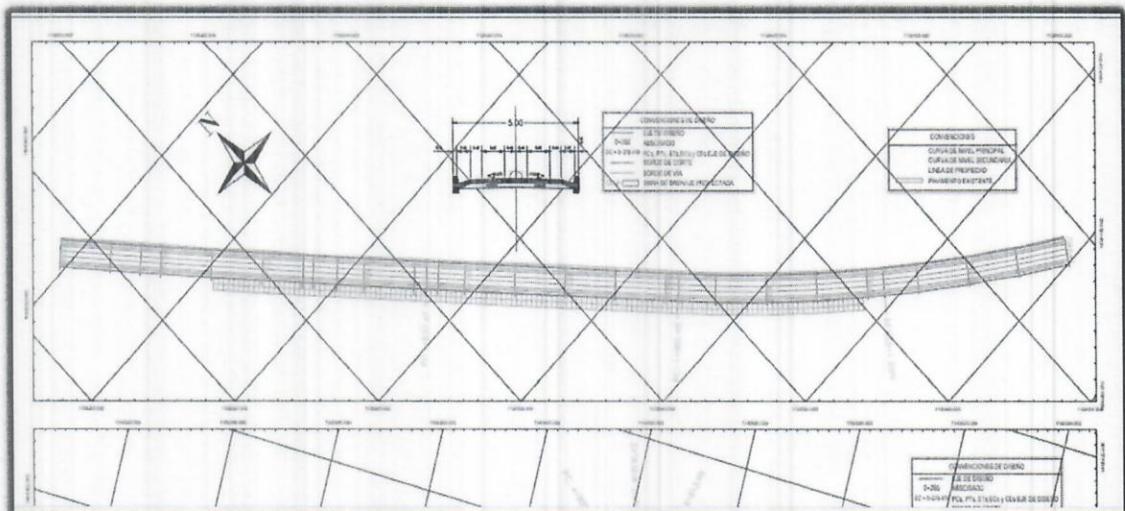


Imagen No 6: Muro de Contención en Gaviones

Identificación exacto de las intervenciones ;Abscisas Y Coordenadas Geográficas.

Punto1: K1+800.00: LAT 10°50'4.15860" LONG. 72°48'46.19189"

Punto 2: K4+486.00: LAT 10°49'9.59909" LONG 72°47'42.14209"

Punto 3: K4+790.75: LAT 10°49'16.97030" LONG 72°47'35.69258"

Punto 4: K4+997.50: LAT 10°49'15.45791" LONG 72°47'29.27436"

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

De la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre el trazado proyectado para la vía terciaria denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco entre las abscisas y coordenadas geográficas; K1+800.00 a K1+908.00 : 10°50'4.15860" 72°48'46.19189" a 10°50'1.58449" 72°48'43.77312", K4+486.00 a K4+511.64: 10°49'9.59909" 72°47'42.14209" a , 10°49'9.96974" a 72°47'41.40398", K4+790.75 a K4+802.75: 10°49'16.97030" 72°47'35.69258" a 10°49'17.24218" 72°47'35.41765" y K4+997.50 a K5+017.00: 10°49'15.45791" 72°47'29.27436" a 10°49'14.77466" 72°47'28.66445", y de la debida confrontación con la información técnica y complementarios aportados al expediente No. 135/2022. Se concluye lo siguiente:

1. Se identificaron de parte del solicitante los puntos objeto de esta evaluación ambiental para este Permiso de Ocupación de Cauces, sobre el trazado proyectado para la vía terciaria denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco.

A continuación se describen sus características:

ABSCASAS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	
1+800.00	10°50'4.15860"	72°48'46.19189"	Inicio de Gavión
1+908.00	10°50'1.58449"	72°48'43.77312"	Final de Gavión
4+486.00	10°49'9.59909"	72°47'42.14209"	Inicio Batea
4+511.64	10°49'9.96974"	72°47'41.40398"	Final Batea
4+790.75	10°49'16.97030"	72°47'35.69258"	Inicio Puente
4+802.75	10°49'17.24218"	72°47'35.41765"	Final Puente
4+997.50	10°49'15.45791"	72°47'29.27436"	Inicio Muro
5+017.00	10°49'14.77466"	72°47'28.66445"	Final Muro

TABLA No. 5: Obras proyectadas y su referencias.

2. Se proyecta por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA NIT. 892170008-3**, las obras civiles anteriormente referenciada para ejecución dentro del contrato de obra pública No. CO-MF-005-2021, cuyo objeto es: **Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira**", suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8.
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta a que la construcción de las obras de infraestructura vial proyectada, mejoren la conectividad, disminuyan la accidentalidad y aumenten la calidad de vida de los pobladores nativos y visitantes que a diario circulan por el denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, en zona rural del municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira.
4. De lo observado en la visita, puede decirse que la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponde al área definida por el ancho y longitud de las obras hidráulicas proyectadas objeto de ocupación de cauce más la adicción requerida en ambas márgenes por las obras complementarias, y el ancho necesario para el proceso constructivo en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:



Corpoguajira

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCCUPACIÓN DE CAUCES ÁREA (m ²)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Anc ho (m)		Latitud	Longitud
Gavión. Abscisas: K1+800.00 a K1+908.00. Trazado	108	0,8	86,4	10°50'4.1 5860"	72°48'46.191 189"
Batea. Abscisas: K4+486.00a K4+511.64.Trazado de				10°50'1.5 5900"	72°48'43.773 16"
Puente. Abscisas: K4+790.75 a K4+802.75.Cauce permanente y ronda	18,00	15	270	10°49'9.5 5900"	72°47'42.142 18"
Muro Contención. Abscisas: K4+997.50 a K5+017.00. Cauce permanente y ronda				10°49'9.9 5900"	72°47'41.403 18"
TOTAL OCCUPACIÓN DE CAUCES (m²)	501,8				

TABLA No 6: Área de ocupación de cauces

Se observa sobre el sobre el trazado de la vía terciaria del denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, en zona rural del municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira, entre las abscisas K1+800.00 a K5+017.00 y coordenadas geográficas: LAT 10°50'4.15860" LONG. 72°48'46.19189" a LAT 10°49'14.77466" LONG. 72°47'28.66445", la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa, para lo cual debe adelantar los trámites pertinentes ante la Autoridad Ambiental.

5. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o también los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, deben tramitar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, igualmente su importancia radica en evitar que las obras que se pretendan construir interrumpan el comportamiento natural de la fuente hídrica y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.

CONCEPTO TÉCNICO

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA NIT: 892170008-3, solicita permiso de ocupación de cauces con el objeto del: “Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira”, por las intervenciones en las abscisas y coordenadas geográficas; K1+800.00 a K1+908.00 : 10°50'4.15860" 72°48'46.19189" a 10°50'1.58449" 72°48'43.77312", K4+486.00 a K4+511.64: 10°49'9.59909" 72°47'42.14209" a , 10°49'9.96974" a 72°47'41.40398", K4+790.75 a K4+802.75: 10°49'16.97030" 72°47'35.69258" a 10°49'17.24218" 72°47'35.41765" y K4+997.50 a K5+017.00: 10°49'15.45791" 72°47'29.27436" a 10°49'14.77466" 72°47'28.66445", como se describen en la **Tabla No 6: Área de ocupación de cauces**, dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato de obra pública No. CO-MF-005-2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.



Corpoguajira

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes abscisas y coordenadas geográficas :

OBRA PROYECTADA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Latitud	Longitud
Gavión. Abscisas: K1+800.00 a K1+908.00.	10°50'4.158 " " "	72°48'46.191 " " "
	10°50'1.584 " " "	72°48'43.773 " " "
Batea. Abscisas: K4+486.00a K4+511.64.	10°49'9.599 " " "	72°47'42.142 " " "
	10°49'9.969 " " "	72°47'41.403 " " "
Puente. Abscisas: K4+790.75 a K4+802.75.	10°49'16.97 " " "	72°47'35.692 " " "
	10°49'17.24 " " "	72°47'35.417 " " "
Muro Contención. Abscisas: K4+997.50 a K5+017.00.	10°49'15.45 " " "	72°47'29.274 " " "
	10°49'14.77 " " "	72°47'28.664 " " "

TABLA No. 7: Coordenadas autorizadas para ocupación de cauces.

Todas ubicadas sobre el trazado de la vía terciaria del denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, en zona rural del municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira, en las abscisas y coordenadas geográficas; K1+800.00 a K1+908.00 : 10°50'4.15860" 72°48'46.19189" a 10°50'1.58449" 72°48'43.77312", K4+486.00 a K4+511.64: 10°49'9.59909" 72°47'42.14209" a , 10°49'9.96974" a 72°47'41.40398", K4+790.75 a K4+802.75: 10°49'16.97030" 72°47'35.69258" a 10°49'17.24218" 72°47'35.41765" y K4+997.50 a K5+017.00: 10°49'15.45791" 72°47'29.27436" a 10°49'14.77466" 72°47'28.66445", en los sitios visitados para la ejecución de las obra descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que los trabajos proyectados no afectaran el libre discurrir del caudal originado en eventuales escorrentías en áreas aferentes a los sitios de interés, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistema relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las cuatro (4) obras hidráulicas, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.
4. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA NIT: 892170008-3, espera que con la ejecución del proyecto se reportará para los usuarios mejoras en la conectividad, disminución de la accidentalidad y aumento en la calidad de vida de pobladores nativos y visitantes que a diario circulan por el denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, en zona rural del municipio de Fonseca.
5. Se considera técnica y ambientalmente viable; otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:

5.1 TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo dentro del contrato de obra pública No. CO-MF-005-2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8, cuyo objeto es: " Mantenimiento y



Corpoguajira

mejoramiento de vías rurales corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira”, según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico. Estas zonas corresponde al área definida por el ancho y longitud de las obras hidráulicas proyectadas objeto de ocupación de cauce más la adición requerida en ambas márgenes por las obras complementarias, y el ancho necesario para el proceso constructivo en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud
Gavión. Abscisas: K1+800.00 a K1+908.00. Trazado de la vía.	108	0,8	86,4	10°50'4.1586"	72°48'46.191"
				10°50'1.5844"	72°48'43.773"
Batea. Abscisas: K4+486.00a K4+511.64.Trazado de la	25,6	5,0	128,2	10°49'9.5990"	72°47'42.142"
				10°49'9.9697"	72°47'41.403"
Puente. Abscisas: K4+790.75 a K4+802.75.Cauce permanente y ronda hídrica arroyo La Yaya.	18,0	15	270	10°49'16.97030"	72°47'35.69258"
				10°49'17.24218"	72°47'35.41765"
Muro Contención. Abscisas: K4+997.50 a K5+017.00. Cauce permanente y ronda	40,0	0,43	17,2	10°49'15.457"	72°47'29.274"
				10°49'14.77466"	72°47'28.66445"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)			501,8		

TABLA No. 6: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (**501,8 m2**).

5.2 PERMANENTE: Para las instalaciones y estructuras hidráulicas proyectadas a construir según lo descrito en la conclusión No 4 de este concepto técnico, e incluidas dentro contrato de obra pública No. CO-MF-005-2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8, cuyo objeto es:” **Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira**”, estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud
Gavión. Abscisas: K1+800.00 a K1+908.00. Trazado de la vía.	108	0,8	86,455	10°50'4.15860"	72°48'46.19189"
				10°50'1.58449"	72°48'43.77312"
Batea. Abscisas: K4+486.00a K4+511.64.Trazado de la vía	25,64	5,0	128,2	10°49'9.59909"	72°47'42.14209"
				10°49'9.96974"	72°47'41.40398"
Puente. Abscisas: K4+790.75 a				10°49'16.97030"	72°47'35.69258"

K4+802.75.Cauce permanente y ronda	18,00	15	270	10°49'17.24218"	72°47'35.41765"
Muro Contención. Abscisas: K4+997.50 a K5+017.00. Cauce permanente y ronda	40,00	0,43	17,2	10°49'15.45791"	72°47'29.27436"
				10°49'14.77466"	72°47'28.66445"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)				501,8	

TABLA No. 6: Área de ocupación de cauces

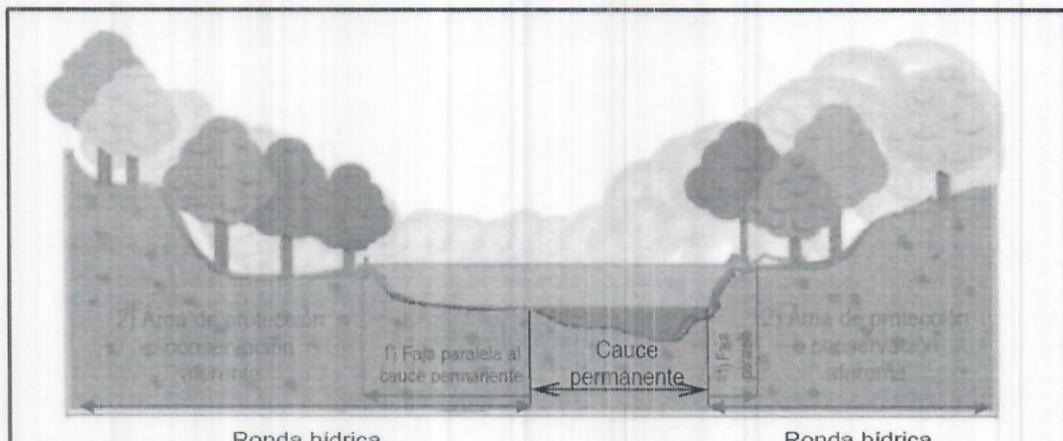
Área a intervenir: Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (**501,8 m2**).

El área total a intervenir es de: Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (**501,8 m2**).

- ✓ **Ocupación de cauce transitorio o provisional:** Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (**501,8 m2**), los cuales hacen parte de la vía terciaria del denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco; sobre el trazado proyectado de la vía y cauce permanente y ronda hídrica del arroyo La Yaya, en zona rural del municipio de Fonseca en las abscisas y coordenadas geográficas; K1+800.00 a K1+908.00 : 10°50'4.15860" 72°48'46.19189" a 10°50'1.58449" 72°48'43.77312", K4+486.00 a K4+511.64: 10°49'9.59909" 72°47'42.14209" a , 10°49'9.96974" a 72°47'41.40398", K4+790.75 a K4+802.75: 10°49'16.97030" 72°47'35.69258" a 10°49'17.24218" 72°47'35.41765" y K4+997.50 a K5+017.00: 10°49'15.45791" 72°47'29.27436" a 10°49'14.77466" 72°47'28.66445".
- ✓ **Ocupación de cauce permanente:** Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (**501,8 m2**), los cuales hacen parte de la vía terciaria del denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco; sobre el trazado proyectado de la vía y cauce permanente y ronda hídrica del arroyo La Yaya, en zona rural del municipio de Fonseca en las abscisas y coordenadas geográficas; K1+800.00 a K1+908.00 : 10°50'4.15860" 72°48'46.19189" a 10°50'1.58449" 72°48'43.77312", K4+486.00 a K4+511.64: 10°49'9.59909" 72°47'42.14209" a , 10°49'9.96974" a 72°47'41.40398", K4+790.75 a K4+802.75: 10°49'16.97030" 72°47'35.69258" a 10°49'17.24218" 72°47'35.41765" y K4+997.50 a K5+017.00: 10°49'15.45791" 72°47'29.27436" a 10°49'14.77466" 72°47'28.66445".

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental por efectos de la ocupación de cauce transitorio y/o provisional dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato de obra pública No. CO-MF-005-2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8, suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8, un tiempo límite de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados para ocupación de cauces, están claramente descritos en el **NUMERAL 4 de las CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico**.



Marco Metodológico (Resolución No 0957 del 31 de mayo del 2018).

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconfigurar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales llenados con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.

- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus

actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al Municipio de Fonseca, identificado con NIT. 892170008-3, cuyo representante legal es el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA identificado con C.C. No. 17.954.264 de Fonseca, o quien haga sus veces, de carácter permanente y provisional, para la ejecución del contrato de obras públicas No. CO-MF-005-2021, cuyo objeto es: “**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VÍA LA YE - HATICO VIEJO ARMENIA - EL TOCO, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA**”, como se indica a continuación:

- TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Para el proceso constructivo dentro del contrato de obra pública No. CO-MF-005-2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8, cuyo objeto es: “**Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales corredor productivo vía La Ye - Hatico Viejo Armenia – El Toco, municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira**”, según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES del concepto técnico. Estas zonas corresponde al área definida por el ancho y longitud de las obras hidráulicas proyectadas objeto de ocupación de cauce más la adicción requerida en ambas márgenes por las obras complementarias, y el ancho necesario para el proceso constructivo en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		ÁREA (m ²)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud
Gavión. Abscisas: K1+800.00 a K1+908.00. Trazado de la vía	108	0,8	86,455	10°50'4.15860"	72°48'46.19189"
				10°50'1.58449"	72°48'43.77312"
Batea. Abscisas: K4+486.00a K4+511.64.Trazado de la vía	25,64	5,0	128,2	10°49'9.59909"	72°47'42.14209"
				10°49'9.96974"	72°47'41.40398"
Puente. Abscisas: K4+790.75 a K4+802.75.Cauce permanente y ronda hidráulica arroyo La Yaya.	18,00	15	270	10°49'16.97030"	72°47'35.69258"
				10°49'17.24218"	72°47'35.41765"
Muro Contención. Abscisas: K4+997.50 a K5+017.00. Cauce permanente y ronda	40,00	0,435	17,255	10°49'15.45791"	72°47'29.27436"
				10°49'14.77466"	72°47'28.66445"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)		501,8			

TABLA No. 6. Área de Ocupación de Cauce.

Área a intervenir: Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (**501,8 m²**).

- PERMANENTE:** Para las instalaciones y estructuras hidráulicas proyectadas a construir según lo descrito en la conclusión No 4 del concepto técnico, e incluidas dentro contrato de obra pública No. CO-MF-005-2021 suscrito por este Ente Territorial con la empresa CONSORCIO



PAVIFONSECA, NIT: 901547515-8, cuyo objeto es: "Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco, municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES (m ²)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud
Gavión. Abscisas: K1+800.00 a K1+908.00. Trazado de la vía.	108	0,8	86,455	10°50'4.15860"	72°48'46.19189"
Batea. Abscisas: K4+486.00a K4+511.64. Trazado de la vía.				10°50'1.58449"	72°48'43.77312"
Puente. Abscisas: K4+790.75 a K4+802.75. Cauce permanente y ronda hídrica arroyo La Yaya.	25,64	5,0	128,2	10°49'9.59909"	72°47'42.14209"
Muro Contención. Abscisas: K4+997.50 a K5+017.00. Cauce permanente y ronda hídrica arroyo La Yaya.				10°49'9.96974"	72°47'41.40398"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m ²)		501,8			

TABLA No. 6: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (501,8 m²).

El área total a intervenir es de: Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (501,8 m²).

- ✓ **Ocupación de cauce transitorio o provisional:** Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (501,8 m²), los cuales hacen parte de la vía terciaria del denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco; sobre el trazado proyectado de la vía y cauce permanente y ronda hídrica del arroyo La Yaya, en zona rural del municipio de Fonseca en las abscisas y coordenadas geográficas; K1+800.00 a K1+908.00 : 10°50'4.15860" 72°48'46.19189" a 10°50'1.58449" 72°48'43.77312", K4+486.00 a K4+511.64: 10°49'9.59909" 72°47'42.14209" a , 10°49'9.96974" a 72°47'41.40398", K4+790.75 a K4+802.75: 10°49'16.97030" 72°47'35.69258" a 10°49'17.24218" 72°47'35.41765" y K4+997.50 a K5+017.00: 10°49'15.45791" 72°47'29.27436" a 10°49'14.77466" 72°47'28.66445".
- ✓ **Ocupación de cauce permanente:** Quinientos uno coma ocho metros cuadrados (501,8 m²), los cuales hacen parte de la vía terciaria del denominado corredor productivo vía La Ye – Hatico Viejo Armenia – El Toco; sobre el trazado proyectado de la vía y cauce permanente y ronda hídrica del arroyo La Yaya, en zona rural del municipio de Fonseca en las abscisas y coordenadas geográficas; K1+800.00 a K1+908.00 : 10°50'4.15860" 72°48'46.19189" a 10°50'1.58449" 72°48'43.77312", K4+486.00 a K4+511.64: 10°49'9.59909" 72°47'42.14209" a , 10°49'9.96974" a 72°47'41.40398", K4+790.75 a K4+802.75: 10°49'16.97030" 72°47'35.69258" a 10°49'17.24218" 72°47'35.41765" y K4+997.50 a K5+017.00: 10°49'15.45791" 72°47'29.27436" a 10°49'14.77466" 72°47'28.66445".

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el término de Diez (10) Meses, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Fonseca La Guajira, será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconfigurar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconfigurar y replantar después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
 1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
 2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

El permiso que se otorga queda condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y



suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Fonseca, identificado con NIT. 892170008-3, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74, el decreto 1541/78, y el Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO NOVENO: Por la Secretaría de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al municipio de Fonseca - La Guajira, representado legalmente por el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, o a quien haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DÉCIMO: Por la Secretaría de la Territorial Sur de esta Corporación, notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPOGUAJIRA realizará visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetará al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Diecinueve (19) Días del mes de mayo de 2022.


JULIO RAÚL VEGA RAMÍREZ
Director General (E)

Proyecto: Rodrigo Pacheco
Revisó: Estela Freile
ENT-2059 del 10/04/2022.
Expediente No. 135 /2022.